



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 10846**  
**5 de agosto del 2022**



*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, el Decreto Ley 760 de 2005<sup>2</sup>, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021 y,

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 1010 de 2019** en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **ALCALDÍA DE ENVIGADO (Antioquia)**, proceso que integró la *Convocatoria Territorial 2019*, y para tal efecto se expidió el **Acuerdo No. 20191000001396 del 04 de marzo de 2019**, modificado mediante los Acuerdos No. CSCN 20191000006116 del 24 de mayo de 2019 y No. CSCN 20191000006996 del 16 de julio de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45<sup>3</sup> del Acuerdo No. 20191000001396 del 04 de marzo de 2019, y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer la vacante definitiva del empleo de carrera administrativa ofertado por la **ALCALDÍA DE ENVIGADO (Antioquia)** en el presente proceso de selección, la cual fue publicada el 18 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **16 de noviembre de 2021**, se expidió la **Resolución CNSC No. 10386**, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 40275, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE ENVIGADO, del Sistema General de Carrera Administrativa”*.

Una vez fue conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE ENVIGADO (Antioquia)**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14<sup>o</sup> del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO, solicitó la exclusión de la siguiente aspirante de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

| OPEC  | Posición En La Lista | No. Identificación | Nombres                     |
|---|----------------------|--------------------|-----------------------------|
| 40275   | 2                    | 42.844.193         | Sonia Liliana Botero Botero |
| <b>Justificación</b>  |                      |                    |                             |
| <p><i>“Según el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos: 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria El aspirante no acredita experiencia relacionada con las funciones del cargo, según lo requiere el manual de funciones del empleo ”.</i></p> |                      |                    |                             |

Teniendo en consideración la solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 304 del 01 de abril de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la elegible mencionada, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 40275** ofertado en el **Proceso de Selección No. 1010 de 2019** objeto de la *Convocatoria Territorial 2019*.

<sup>1</sup> Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

<sup>2</sup> Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

<sup>3</sup> **ARTÍCULO 45°. CONFORMACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES.** La universidad o instituto de educación superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidara los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformara las listas de elegibles para proveer los cantes definitivos de los empleos objeto de la presente convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”*

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado a la elegible el seis (06) de abril del presente año, a través de SIMO, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación, esto es, esto es entre el siete (07) de abril y hasta el veintisiete (27) de abril del 2022<sup>4</sup>, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción; así mismo, el mencionado acto administrativo fue publicado en el sitio Web de la CNSC el seis (06) de abril del 2022.

Estando dentro del término señalado, la elegible Sonia Liliana Botero Botero, **No** ejerció su derecho de defensa y contradicción.

## **2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

*“(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***

*14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.*

*14.3 No superó las pruebas del concurso.*

*14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.*

*14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*

*14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)”* (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 de referido Decreto dispone:

*“**ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

*Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”*

De otra parte, el numeral 11 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021<sup>5</sup>, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para apertura y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”*. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

El Proceso de Selección No. 1010 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019 está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

<sup>4</sup> Teniendo en cuenta que los días 11, 12 y 13 de abril fueron suspendidos los términos en las actuaciones administrativas por parte de la CNSC, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4176 del 30 de marzo de 2022.

<sup>5</sup> “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

### 3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE ENVIGADO (Antioquia)** la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto de la aspirante relacionada en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por la referida concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria Territorial 2019, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de la concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del **Proceso de Selección 1010 de 2019**, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el **Acuerdo No. 2019100001396 del 04 de marzo de 2019**, modificado a través de los Acuerdos No. CSCN 2019100006116 del 24 de mayo de 2019 y No. CSCN 2019100006996 del 16 de julio de 2019.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 40275**, ofertado por la **ALCALDÍA DE ENVIGADO (Antioquia)**, objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado y ofertado con el perfil que se transcribe a continuación:

| OPEC  | Denominación              | Código | Grado | Nivel       |
|-------|---------------------------|--------|-------|-------------|
| 40275 | Profesional Universitario | 219    | 4     | Profesional |

#### Identificación Del Empleo

**Propósito:** Proponer estrategias y acciones que deben adoptarse para la cualificación de los programas pedagógicos transversales, su implementación y manejo de la información con el fin de realizar su oportuno seguimiento y retroalimentación.

#### Funciones:

1. Realizar estudios e investigaciones relacionados con las materias de su competencia en el área de desempeño, de acuerdo con las políticas y disposiciones Institucionales, con el fin de proponer la implementación de procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo.
2. Desarrollar las acciones pertinentes para el logro de los objetivos y metas propuestas en la dependencia, aplicando los conocimientos propios de su disciplina profesional, con el fin de contribuir en la formulación, ejecución y control de los planes, programas y proyectos institucionales.
3. Elaborar los informes requeridos sobre su área de desempeño, de manera que se evidencie la gestión administrativa y la ejecución de los planes, programas y proyectos.
4. Participar en la identificación y evaluación de los riesgos que afectan a cada uno de los procesos del área, aplicando los conocimientos que sean necesarios dentro del análisis y ejecución de los estudios e investigaciones que hacen parte de los mismos, desarrollando las acciones que deban adoptarse para el mejoramiento y mantenimiento continuo de los procesos de la Institución.
5. Hacer seguimiento a los procesos, proyectos y programas bajo su responsabilidad, a través de las herramientas que disponga la entidad, con el fin de asegurar el cumplimiento de las metas institucionales.
6. Proporcionar soporte y asistencia técnica en lo relacionado con los programas transversales en las instituciones educativas oficiales, de acuerdo a la normatividad vigente del Ministerio de Educación Nacional, con el fin de ilustrar a los docentes y directivos docentes
7. Coordinar la formulación de las orientaciones pedagógicas y metodológicas para el diseño, planeación e implementación y seguimiento de los programas transversales y verificar que estén dentro del marco de política del Ministerio de Educación Nacional y de las políticas y demandas sectoriales e intersectoriales vigentes.
8. Orientar la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes operativos anuales de los programas transversales, de acuerdo al cumplimiento de la normatividad vigente y a los lineamientos con el fin de proponer las acciones correctivas que deban adoptarse para el logro de los objetivos.
9. Desarrollar estrategias de comunicación entre la Secretaria de Educación y Cultura y los diferentes miembros de las instituciones educativas oficiales del municipio con el fin de dar cumplimiento y apoyo a los diferentes programas transversales de la dependencia y la articulación con la administración pública.
10. Capacitar a docentes, directivos docentes y acudientes de las instituciones educativas oficiales en los lineamientos ministeriales, por medio de talleres y reuniones, con el fin de apoyar la ejecución de proyectos de escuelas familiares.
11. Prestar asesoría y asistencia técnica a los comités de convivencia escolar municipal y de las instituciones educativas oficiales y privada, con el fin de garantizar una adecuada implementación de los manuales de convivencia.
12. Participar en la secretaria técnica del comité municipal de convivencia escolar, con el fin de orientar a las instituciones educativas públicas y privadas en los temas relacionados con convivencia escolar y en la actualización de los manuales de convivencia y analizar las estrategias de mejoramiento orientadas a contribuir con el mejoramiento de la gestión de los establecimientos educativos.
13. Dar respuesta clara y oportuna a los trámites y solicitudes de los ciudadanos, relacionados con su área de desempeño, a través del Sistema de Atención al Ciudadano - SAC del Ministerio de Educación
14. Contribuir en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

| OPEC  | Denominación              | Código | Grado | Nivel       |
|-------|---------------------------|--------|-------|-------------|
| 40275 | Profesional Universitario | 219    | 4     | Profesional |

**Identificación Del Empleo**

*Calidad y el Sistema de Control interno, participando y respondiendo a las actividades, estrategias y programas definidos por la Administración Municipal, con el objetivo de dar cumplimiento a las metas y objetivos de la Institución.*

15. Realizar la supervisión e interventoría de los contratos que se le asignen, de conformidad con la normatividad aplicable, la naturaleza, el área de desempeño y el alcance de las funciones del cargo, haciendo el seguimiento de la ejecución de los proyectos y velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.
16. Cumplir con las disposiciones existentes en materia disciplinaria, sobre Derechos, Deberes, Prohibiciones, Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
17. Las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente, que correspondan a la naturaleza del cargo y al área de desempeño.

**Requisitos**

**Estudio:** Título de formación Profesional en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento: NBC Sociología, Trabajo Social y Afines, NBC Psicología.

**Experiencia:** Veintidós (22) meses de Experiencia Profesional relacionada con las funciones del cargo.

**3.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA ASPIRANTE SONIA LILIANA BOTERO BOTERO.**

| OPEC  | Posición en lista | Nombres                     |
|-------|-------------------|-----------------------------|
| 40275 | 2                 | Sonia Liliana Botero Botero |

**Análisis de los documentos**

La Comisión de Personal centra su solicitud de exclusión, en que “El aspirante no acredita experiencia relacionada con las funciones del cargo, según lo requiere el manual de funciones del empleo”.

Frente a la conceptualización de la **Experiencia Profesional**, el artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005 (“Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.”) ha previsto que: “Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo”

En el mismo sentido, el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, señala que la experiencia relacionada “Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.”

Bajo este entendido, se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y que por lo menos una de ellas se encuentre relacionada con al menos alguna de las del empleo a proveer, siempre que esta última tenga relación directa con el propósito de dicho empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes a todos los empleos.

Una vez, mencionado lo anterior, y aterrizando al caso en concreto, se precisa que el aspirante aportó el certificado expedido por la CORPORACIÓN JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO, mismo que fue objeto de análisis en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, con el cual se procede a realizar el comparativo funcional con el empleo a proveer, así:

| Corporación Juntos Construyendo Futuro  | Función de la OPEC relacionada  | Tiempo laborado   |
|---|---|---|
| (...) prestar los servicios a la corporación, generando acción de monitoria de campo en el desarrollo programático y operativo en el área de psicología del programa Proniño de Medellín, haciendo un <u>seguimiento adecuado de los beneficiarios del programa</u> y del <u>subdirector de proyectos en el manejo de la información</u> para la toma de <u>decisiones respecto a la operación del programa</u> (...) | (..) 1. Realizar <b>estudios e investigaciones</b> relacionados con las materias de su competencia en el área de desempeño, de acuerdo con las políticas y disposiciones Institucionales, con el fin de proponer la implementación de procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo. (...)<br><br>(...) 2. Desarrollar las acciones pertinentes para el logro de los objetivos y metas propuestas en la dependencia, aplicando los conocimientos propios de su disciplina profesional, con el fin de contribuir en la formulación, ejecución y control de los planes, programas y proyectos institucionales. (..) | <b>Cargo:</b><br>Monitora de Campo de Psicología<br><br>Inicio: 19/9/2011<br>Hasta: 31/12/2011<br><br><b>Total: 3 meses y 12 días</b> |
| (...) prestar sus servicios a la corporación, generando acciones de   | (..) 5. Hacer seguimiento a los procesos, proyectos y programas bajo su   | <b>Cargo:</b><br>Psicóloga  |

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

| OPEC   | Posición en lista   | Nombres   |
|--|---|---|
| 40275  | 2   | Sonia Liliana Botero Botero   |
| Análisis de los documentos   |   |   |
| Corporación Juntos Construyendo Futuro   | Función de la OPEC relacionada  | Tiempo laborado   |
| <p>monitoria en el campo en el desarrollo programático y operativo en el área de psicología del programa Proniño en Medellín, haciendo un seguimiento adecuado de los beneficiarios del programa y las acciones que le correspondan del plan de acciones 2012, facilitando la labor del gerente del programa y del subdirector de proyectos en el manejo de la información para la toma de decisiones respecto a a operación del programa (...)</p>  | <p>responsabilidad, a través de las herramientas que disponga la entidad, con el fin de asegurar el cumplimiento de las metas institucionales, (...)</p> <p>(..) 8. Orientar la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes operativos anuales de los programas transversales, de acuerdo al cumplimiento de la normatividad vigente y a los lineamientos con el fin de proponer las acciones correctivas que deban adoptarse para el logro de los objetivos. (...)</p>  | <p>Inicio: 02/01/2012<br/>Hasta: 31/12/2012</p> <p><b>Total: 11 meses y 29 días</b></p>   |
| <p>(...) prestar sus servicios a la corporación, generando condiciones para la implementación del programa de Educaciones Sexual de Sana Convivencia “Félix y Susana” a nivel nacional, desarrollando acciones de profesional de desarrollo, en los componentes de calidad Educativa: Selección, formación, acompañamiento seguimiento e innovación; e incidencia en política pública: socializaciones y movilización; con el fin de contribuir a la calidad de vida de niños y niñas mediante el fortalecimiento de ambientes escolares protecciones.</p> | <p>(...) 3. Elaborar los informes requeridos sobre su área de desempeño, de manera que se evidencie la gestión administrativa y la ejecución de los planes, programas y proyectos. (...)</p> <p>(...) 4. Participar en la identificación y evaluación de los riesgos que afectan a cada uno de los procesos del área, aplicando los conocimientos que sean necesarios dentro del análisis y ejecución de los estudios e investigaciones que hacen parte de los mismos, desarrollando las acciones que deban adoptarse para el mejoramiento y mantenimiento continuo de los procesos de la Institución. (...)</p>  | <p><b>Cargo:</b><br/>Profesional de Desarrollo de</p> <p>Inicio: 01/09/2015<br/>Hasta: 31/10/2015</p> <p><b>Total: 2 meses</b></p>            |
| <p>(...) presentar sus servicios a la corporación, generando condiciones para la implementación de programa de educación sexual y sana convivencia “Félix y Susana” a nivel nacional, desarrollando acciones de profesional y gestión técnica. (...)</p>   | <p>(...) 6. Proporcionar soporte y asistencia técnica en lo relacionado con los programas transversales en las instituciones educativas oficiales, de acuerdo a la normatividad vigente del Ministerio de Educación Nacional, con el fin de ilustrar a los docentes y directivos docentes (...)</p> <p>(...) 7. Coordinar la formulación de las orientaciones pedagógicas y metodológicas para el diseño, planeación e implementación y seguimiento de los programas transversales y verificar que estén dentro del marco de política del Ministerio de Educación Nacional y de las políticas y demandas sectoriales e intersectoriales vigentes. (...)</p> | <p><b>Cargo:</b><br/>Profesional de Gestión Técnica</p> <p>Inicio: 01/02/2016<br/>Hasta: 05/08/2016</p> <p><b>Total: 6 meses y 5 días</b></p> |
| <b>TOTAL EXPERIENCIA</b>   |   | <b>23 meses con 16 días</b>   |

Se concluye que la certificación expedida por **Corporación Juntos Construyendo Futuro**, dentro de la cual se desempeñó en diferentes cargos los cuales guardan relación con las funciones del empleo, razón por la cual cumple y es **validada** en Verificación de Requisitos Mínimos y posteriormente con el requisito de experiencia profesional que se requiere en el cargo solicitado en la OPEC.

Una vez realizado el análisis se aclara que, la elegible aportó el diploma de la Universidad de Antioquia de fecha 12 de agosto del 2011, que le otorga el título de Psicología, es pertinente traer a colación que con relación al artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, donde se detalla que la experiencia profesional “**Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional**”, queda claro que la fecha de grado es posterior a las fechas que se certifica en la empresa de **Corporación Juntos Construyendo Futuro**.

Con sustento en el análisis efectuado, se evidenció que la aspirante **SONIA LILIANA BOTERO BOTERO**, acreditó el requisito de experiencia relacionada, razón por la que este Despacho no accede a la solicitud de exclusión promovida por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, por no encontrarse incurso en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 de Decreto Ley 760 de 2005.

#### 4. CONCLUSIÓN.

De conformidad con el análisis realizado, la Comisión Nacional del Servicio Civil decide **NO EXCLUIR** a la aspirante **SONIA LILIANA BOTERO BOTERO**, de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución**

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, respecto de un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 1010 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

**No. 10386 del 16 de noviembre de 2021**, para el empleo identificado con el código **OPEC 40275**, ni de la de la **Convocatoria Territorial 2019**, por encontrar que **CUMPLE** con el requisito de estudio y experiencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- No Excluir** de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 10386 del 16 de noviembre de 2021**, ni del **Proceso de Selección No. 1010**, adelantado en el marco de la Convocatoria Territorial 2019, a la aspirante que se relaciona a continuación:

| Posición En La Lista | No. Identificación | Nombres                     |
|----------------------|--------------------|-----------------------------|
| 2                    | 42.844.193         | Sonia Liliana Botero Botero |

**ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar** el contenido de la presente Resolución, a la elegible en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria Territorial 2019, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC en el mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación<sup>6</sup>.

**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a el doctor **GIOVANNI CASTAÑO BOHÓRQUEZ**, Presidente de la **Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)**, al correo electrónico: [giovanni.castano@envigado.gov.co](mailto:giovanni.castano@envigado.gov.co), haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días<sup>7</sup> siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través de la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace Ventanilla Única, o del correo electrónico [atencionalciudadano@cnsc.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cnsc.gov.co).

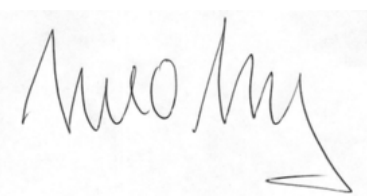
**ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **CAROLINA RUIZ PINEDA**, Jefe de Oficina de Talento Humano y Desarrollo Organizacional de la **Alcaldía de Envigado (Antioquia)**, al correo [carolina.ruiz@envigado.gov.co](mailto:carolina.ruiz@envigado.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 5 de agosto del 2022



**MAURICIO LIÉVANO BERNAL**  
COMISIONADO

Proyectó: Laura Natalia Cuevas Díaz  
Aprobó: Fernando Neira Escobar  
ccp.

<sup>6</sup> Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)

<sup>7</sup> Ibidem